

ORDENANZA NRO. 1784/2015

VISTO:

La nota enviada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Limitada por medio de la cual proponen un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de agua potable;

Y CONSIDERANDO:

Que un ámbito donde el espacio de libre decisión de las firmas concesionarias está sumamente acotado es el tarifario;

Que los cuadros tarifarios de los servicios públicos resultan de la aplicación de una serie de principios y pautas claramente detallados en las normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables en cada caso;

Que si bien las tarifas resultantes se integran, también, con un componente surgido de la oferta formulada originalmente por el concesionario, la aplicación de los restantes criterios queda a cargo de la autoridad regulatoria, que es quien debe, además, aprobar el cuadro tarifario vigente, siendo esta tarea ciertamente crucial para el éxito de la gestión del servicio concesionado quedando la discrecionalidad de la autoridad administrativa reducida a niveles mínimos;

Que la última modificación en la tarifa fue autorizada en el mes de Julio de 2014, por Ordenanza N° 1704/2014 y en virtud del tiempo transcurrido, se han producido aumentos en el precio del agua provista por la C.O.T.A.C que representa un 31,11%, como así también se produjeron aumentos en los demás costos de prestación del servicio (análisis de control, gastos de administración y funcionamiento) que se estiman en un 25% aproximadamente;

Que luego de haberse efectuado un análisis de los montos propuestos por la Cooperativa, este Departamento Ejecutivo considera viable dar curso al cuadro tarifario propuesto, pero como es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar el cuadro tarifario enviado por la Concesionaria de la obra, es que elevamos para su tratamiento y posterior sanción de la Ordenanza correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°): APRUEBASE el cuadro tarifario que regirá para el cobro del servicio de agua potable en la localidad de Porteña, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°): DISPONESE que el incremento autorizado en el Art. 1°) se realizará de manera escalonada, operando dichas sumas en los meses de Agosto y Octubre del año en curso; y Marzo del año próximo.-

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 151/2015 de fecha 31 de agosto del año dos mil quince.-